

RESULTADO PROVISIONAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE PERIODISTA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN

En reunión del Tribunal se analizan las alegaciones presentadas, con la siguiente resolución:

1. M.^a Isabel de la Fuente Parejo. Presenta alegación en tiempo y forma de las siguientes preguntas:

* Pregunta n.º 1. Alega que la respuesta correcta da lugar a confusión al acotar demasiado los temas a tratar, debiéndose haber incluido más temas o un etcetera.

El tribunal comprueba que la única respuesta correcta es la indicada como tal, ya que la a) se refiere a difusión de contenidos por redes sociales, sin que ésto pueda ser considerado periodismo. Por otro lado, la respuesta c) niega la existencia de lo indicado en el enunciado, lo cual es incierto si tomamos como referencia el informe Reuters.

El tribunal desestima la alegación

* Pregunta n.º 8. Alega que la respuesta correcta debiera ser la c), que da por válida las tres. El tribunal considera que la respuesta b) no es correcta por lo amplio y general del concepto, debería circunscribirse al ámbito concreto de la sociedad destinaria, o al colectivo concreto.

Se desestima la alegación

* Pregunta n.º 70. Alega que en el temario no se encuentra especificada la norma por la que pregunta.

El tribunal comprueba que en el tema 37 se menciona de forma específica los tratamientos honoríficos, por lo que la opositora debe conocer la norma relativa a los mismos.

Se desestima la alegación

2. Natalia Macías Román. Presenta alegación en tiempo y forma de las siguientes preguntas:

* Pregunta n.º 13. Alega que se ha dado por respuesta válida una en la que se considera un canal informal más confiable que un canal formal.

El tribunal desestima la alegación porque no se afirma que el canal informal sea más confiable, sino que lo “parece”, por lo que la alegación se basa en una afirmación que la pregunta no realiza.

Se desestima la alegación

* Pregunta n.º 18. Alega que hay un error en la opción a) ya que no se indica el título en el que se encuentran recogido.

El tribunal desestima la alegación porque la opositora debe conocer en qué Título se encuentra recogido el artículo 20.

* Pregunta n.º 29. Alega que no se indica correctamente la Ley por la que se pregunta por hacerse sobre la Ley 7/200 cuando se está refiriendo a la ley 7/2010

El tribunal considera que el error topográfico por el que se indica 7/200 en lugar de 7/2010 no da lugar a ninguna confusión, ya que la pregunta se refiere concretamente a la Ley General de Comunicación Audiovisual, no existiendo otra Ley General de Comunicación Audiovisual indicada en el temario. Además de lo anterior, ninguna de las otras opciones se puede considerar válida por lo que tampoco las otras respuestas generarían confusión al preguntarse únicamente si está derogada.

* Preguntas n.º 70 y 71. Alega que en el temario no se encuentra especificada la norma por la que pregunta.

El tribunal comprueba que en el tema 37 se menciona de forma específica los tratamientos honoríficos, por lo que la opositora debe conocer la norma relativa a los mismos.



Se desestima la alegación

A la vista de estas deliberaciones, se ratifica la plantilla de corrección del tipo test y se procede a la corrección de los ejercicios con el siguiente resultado:

M.^a Isabel de la Fuente Parejo: 60 respuestas correctas y 15 incorrectas

Natalia Macías Román: 66 respuestas correctas y 9 incorrectas

Los miembros del tribunal ponen en común los criterios de corrección del supuesto práctico 2, al ser el único escogido por las aspirantes, concretando los siguientes:

El ejercicio deberá contener como mínimo un detalle de los canales y formatos de los contenidos, valorándose:

1. Estructura del plan: 4 puntos (sobre 10)
2. Coherencia, calidad y eficacia del plan: 3 puntos (sobre 10)
3. Viabilidad y sostenibilidad de las propuestas: 1,5 puntos (sobre 10)
4. Creatividad e innovación de las propuestas: 1,5 puntos (sobre 10)

Con estos criterios se procede a la corrección de los supuestos prácticos con el siguiente resultado:

APELLIDOS Y NOMBRE	PRÁCTICO (puntuación sobre 10)				
	ESTRUCTURA	COHERENCIA	VIABILIDAD	CREATIVIDAD	TOTAL PRÁCTICO
DE LA FUENTE PAREJO, M ^a ISABEL	1,6	1,5	0,9	0,75	4,75
MACÍAS ROMAN, NATALIA	4	2,7	1,35	1,2	9,25

La suma de ambos ejercicios, puntuados sobre el total de puntos de la fase de oposición, es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL TEST	TOTAL PRÁCTICO (sobre 30)	TOTAL FASE OPOSICIÓN
DE LA FUENTE PAREJO, M ^a ISABEL	24,000	14,25	38,250
MACÍAS ROMAN, NATALIA	26,400	27,75	54,150

Se inicia desde el día siguiente a esta publicación un plazo de dos días naturales para la presentación de alegaciones a las puntuaciones de la fase de oposición, que deberán formularse por registro de entrada concretando los motivos por los que se reclama una puntuación diferente.

La Rinconada, en la fecha indicada al margen

